

RESOLUCIÓN 494-21-CONATEL-2006

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO:

Que el señor Esteban Arellano Rumazo, Presidente Ejecutivo de ANDINATEL S.A., interpuso ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, un Recurso Administrativo a la sanción impuesta por la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante Resolución ST-2006-0031 de 5 de mayo de 2006.

Que de conformidad con lo estipulado en el Contrato Modificatorio, Raficatorio y Codificadorio de la Concesión de Servicio Finales y Portadores de Telecomunicaciones suscrito entre la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones y ANDINATEL S.A. el 11 de abril de 2001, el concesionario puede presentar ante el Consejo el recurso administrativo frente a la sanción impuesta por la Superintendencia de Telecomunicaciones.

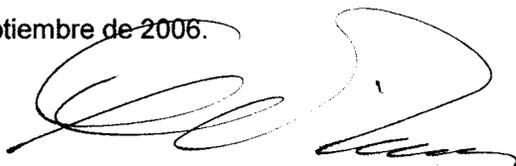
Que la comisión técnica jurídica conformada mediante providencia de 14 de julio de 2006, a fin de que analice la procedencia y lo que corresponda sobre el recurso, en su informe concluye que ANDINATEL S.A. no cumplió con la obligación de presentar Listas de Espera y Registro de Solicitudes, pues conforme lo establece su Título Habilitante, no es suficiente la sola presentación, sino que dichos registros deben ser "adecuados para permitir la supervisión y cumplimiento de los términos del contrato", por lo tanto recomienda desechar el acto de impugnación En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Rechazar el Recurso Administrativo interpuesto por ANDINATEL S.A. ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, a la resolución ST- 2006-0031 emitida por la Superintendencia de Telecomunicaciones, con fecha 5 de mayo de 2006 y disponer su archivo.

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediata.

Dado en Quito, 8 de septiembre de 2006.



DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL